	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F05
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Aprobado: 01/2016
		Versión: 3.1
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 15683 DE 2017

"Por la cual se establece el procedimiento para la provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales mediante ENCARGO en los cargos de DIRECTIVOS DOCENTES del Municipio de Neiva"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación – adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, Circular de la CNSC No: 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, el Decreto de Delegación de Funciones N° 0887 de 2015, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Neiva, Decreto N° 0005 del 01 de Enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 2986 del 18 de Diciembre de 2002, certificó al Municipio de Neiva, para asumir la administración del servicio educativo a partir del primero de enero del 2003.

Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en el cual señala las Competencias de los distritos y los municipios certificados, dispone en el numeral 7.3. *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*


Que la Ley 909 de 2004 al regular el ingreso y el ascenso al empleo público, deja claro, que la figura del encargo, es un derecho de los empleados de carrera, y procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales, que se aplicarán con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que rige a los servidores públicos de las carreras especiales, entre éstas, el Régimen Especial de Carrera Docente, por cuanto permite suplir dichas vacancias con docentes titulares de derechos de carrera docente vinculados en propiedad que reúnan los requisitos del cargo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió el Decreto No 490 de 2016, en su artículo 1 adiciona el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación – el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia de tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión el artículo 2.4.6.3.13, determina que el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, que consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.

Que de la misma manera el Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución No 09317 de 2016, subrogada por la Resolución No 15683 del 1° de agosto de 2016, en las cuales adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
 educación@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F05
		Aprobado: 01/2016
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 3.1
		Página 2 de 5

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – en uso de sus competencias de administración y vigilancia de la carrera docente y en aplicación de lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación – adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, establece las instrucciones que debe cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura de ENCARGO, los empleos de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador), que se hallen en vacancia definitiva en las plantas de personal debidamente adoptadas de conformidad con los criterios definidos por el Gobierno Nacional, que sea financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios u otra fuente de financiación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular No: 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, establece las instrucciones con el fin de garantizar la promoción en la carrera docente, así sea de manera transitoria y excepcional.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, en atención a los criterios contemplados en el Decreto 490 de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación – y en atención a las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – en la Circular No: 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, establece el procedimiento para encargar como directivos docentes, a los directivos docentes y docentes en propiedad que se encuentren vinculados a la planta de personal docente y directivo docente del Municipio de Neiva.

Que de conformidad con el numeral 27 del Artículo Primero del Decreto N° 0887 del 01 de septiembre de 2015, expedido por el Alcalde Municipal, "POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA", este Despacho se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el procedimiento para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante la figura del ENCARGO, las vacancias definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador, de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Neiva regidos por el Sistema Especial de Carrera Docente.


Parágrafo 1: Con el fin de garantizar la oportuna y adecuada gestión de las Instituciones Educativas, en caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes, en aplicación del artículo 131 de la Ley 115 de 1994, el rector o director rural podrá asignar funciones a un educador de su Institución Educativa, mientras la Secretaría de Educación Municipal provee la vacancia definitiva y temporal mediante figura del ENCARGO, de conformidad con la Circular No: 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Parágrafo 2: Para proceder a convocar mediante la figura del ENCARGO, el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación Municipal – previamente debe agotar el orden de prioridad para la provisión de empleos de que tratan los numerales 1 a 5 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016.

Parágrafo 3: El término para agotar el procedimiento y dictar el acto administrativo de encargo no podrá ser superior a quince (15) días hábiles, a partir de que se produce la vacante, en aplicación de lo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8) 721415
educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F05
		Aprobado: 01/2016
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 3.1
		Página 3 de 5

dispuesto por el inciso 2° del artículo 131 de la Ley 115 de 1994, de conformidad con la Circular No: 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocatoria: La Secretaría de Educación Municipal, expedirá una circular informativa, con la cual se abre el expediente para realizar la convocatoria del cargo vacante, que será publicada en la página Web del Municipio de Neiva, por el término de tres (3) días hábiles, detallando el cargo vacante a proveer (Rector, Director Rural o Coordinador), el perfil de cada cargo vacante de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 09317 de 2016, subrogada por la Resolución No. 15683 del 1° de agosto de 2016, en las cuales se adoptó e incorporó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente, y la Institución Educativa en la cual se encuentra ubicado el cargo a proveer; además debe indicar la fecha de iniciación y finalización de la publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos Generales: El encargo en el empleo de directivo docente debe recaer en el educador que aspire al mismo y cumpla los siguientes requisitos generales de carácter obligatorio:


1. Que esté vinculado con derechos de carrera docente en la planta de personal docente del Municipio de Neiva.
2. Que acredite los requisitos del cargo de docente señalado en el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución No 09317 de 2016, subrogada por la Resolución No 15683 del 1° de agosto de 2016.
3. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario, para lo cual se verificará la existencia de decisiones disciplinarias que se encuentren en firme y ejecutoriadas, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 734 de 2002. Se descarta el encontrarse en curso una investigación o proceso disciplinario, no figura esta restricción. En todo caso, el año calendario se contará desde la fecha en que quede ejecutoriada la sanción disciplinaria hasta la fecha en que se profiera el acto administrativo de encargo.
4. Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año. Este requisito solo se aplica si el aspirante a ser encargado, es un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
5. Que ocupe un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:
 - a. Encargo de Rector: Director Rural. En caso que no haya Director Rural le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula o docente líder de apoyo.
 - b. Encargo de Director Rural: Coordinador. En caso que no haya Coordinador le sigue en su orden el cargo de Docente de aula o docente líder de apoyo.
 - c. Encargo de Coordinador: Docente de aula o docente líder de apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de Documentos: Los (las) postulantes radicarán ante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC – de la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, la solicitud con los documentos que pretendan hacer valer y que acredite los requisitos, que no reposen en su hoja de vida.

Parágrafo: No se aceptarán solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisarán las que se presenten dentro de los términos fijados en la publicación de la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera del término se rechazarán de plano.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
✉ educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F05
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Aprobado: 01/2016
		Versión: 3.1
		Página 4 de 5

ARTÍCULO QUINTO: Revisión: Una vez finalice el término de publicación de la convocatoria del cargo vacante para el Encargo, el (la) Líder de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal, realizará el estudio de verificación de requisitos, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, teniendo en cuenta la información que obre en la historia laboral de los docente y directivos docentes al momento de la publicación de la vacante y/o la aportada al momento de la postulación.

ARTÍCULO SEXTO: Criterios de Desempate: En caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución para el mismo encargo, se tendrán como criterios de desempate, los siguientes:

1. Será seleccionado el aspirante que ostente mayor antigüedad con derechos de carrera docente que se acredita con la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente.
2. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante que acredite mayor puntaje de Formación Académica para su desempeño, el cual se calificará con los siguientes rangos:

MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA PARA SU DESEMPEÑO		
Título	Un (1) Título	Dos (2) o más Títulos
Pregrado (Licenciado en Educación o Título Profesional)	5 Puntos	10 Puntos
Especialización	10 Puntos	15 Puntos
Maestría	15 Puntos	20 Puntos
Doctorado	20 Puntos	25 Puntos

ARTÍCULO SÉPTIMO: Acta de Cierre: Se levantará un Acta de Cierre donde quedará plasmado el estudio de verificación de requisitos realizado a las historias laborales de los aspirantes, que hará parte del expediente de convocatoria de encargo, donde se especificará y motivará la decisión de selección de la mejor historia laboral para desempeñar el cargo convocado.

Parágrafo: El Acta de Cierre deberá ser suscrita por el (la) Secretario(a) de Educación Municipal, el (la) Líder de Administrativa y Financiera, y el (la) Líder de Recursos Humanos (quien elaborará el acta), de la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación: El Acta de Cierre que contiene el estudio de verificación de requisitos realizado a las historias laborales de los aspirantes, se publicará por el término de dos (2) días hábiles en la página Web del Municipio de Neiva, acto por el cual se entenderá surtida la notificación a los aspirantes, y procederá contra ésta la solicitud de revisión elevada ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal, la cual deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.


La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal, deberá dar respuesta a las solicitudes de revisión en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO NOVENO: Expedición del Acto Administrativo: Una vez concluida la publicación y resuelta la totalidad de solicitudes de revisión, se procederá a emitir el acto administrativo otorgando el encargo.

En caso de que ningún educador se postule o ningún aspirante cumpla con los requisitos para ser encargado, la entidad territorial, podrá proveer discrecionalmente la vacante mediante encargo, pero en todo caso deberá cumplirse con los requisitos establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo tercero de la presente resolución, (parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 490 de 2016).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
 e educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F05
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Aprobado: 01/2016
		Versión: 3.1
		Página 5 de 5

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicación del Acto Administrativo: La resolución de encargo será publicada en la página Web del Municipio de Neiva.

El acto administrativo puede ser objeto de reclamación ante la Comisión de Personal del Municipio de Neiva, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación. De lo que resuelva la Comisión de Personal frente a dichas reclamaciones, procederá la apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual debe ser dado a conocer a las partes involucradas. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo 560 de 2015, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO ONCE: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los

31 DE JUL 2017

ALDEMAR MACÍAS TAMAYO
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Jairo Medina Bustos – Líder Asuntos Legales y Públicos

Proyectó: Adriana Milena Ramírez Parra – Profesional Especializado Talento Humano

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la